

Radicado 2019-00518
Auto interlocutorio 118
Termina por desistimiento tácito

Constancia: Le informo señor juez que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de dos años, requiriéndose a la parte actora para que realice la notificación, so pena de decretar el desistimiento tácito, sin que a la fecha se encuentre cumplido el requerimiento. A despacho para proveer.

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Preceptúa el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito, lo siguiente:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

En virtud de la trascrita disposición normativa, y teniendo en cuenta que el presente asunto efectivamente ha permanecido por más de un año sin ninguna actuación, el despacho lo declara terminado por desistimiento tácito.

Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no fueron solicitadas.

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: no condenar en costas por cuanto así expresamente lo establece la normatividad.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: De conformidad con el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, archívese el expediente.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 057,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0493ca3e3eb915671eef3779019d7a1cb2a1679d25da0c8af5f0fabdae2eccee**

Documento generado en 10/05/2022 05:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>